

Expedient	Assumpte
2023/176-G697_3 G697_3 Subvencions Concurrencia Competitiva- Concedides (Educació) Emissor : IMET (Educació) Codi : 14614074543071652537	Convocatòria per activitats extraescolars compartides curs 2023-2024

Signat per:

DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN DE CONVOCATORIA

Joan Anton Font Monclús, secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares compartidas entre escuelas de una misma zona educativa, correspondiente al curso 2023-2024, aprobada por Resolución del teniente de alcalde, coordinador del Área de Deportes, Educación, y Turismo Deportivo, número 2023011960, de fecha 02/08/2023.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES COMPARTIDAS ENTRE ESCUELAS DE UNA MISMA ZONA EDUCATIVA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2023-2024.

1. Objeto	3
2. Base reguladoras.....	3
3. Consignación presupuestaria y financiación	3
4. Centros beneficiarios, requisitos mínimos y obligaciones	3
5. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas.....	3
6. Número máximo de solicitudes.....	4
7. Características de las actividades objeto de subvención	4
8. Criterios de otorgamiento	5
9. Cuantía de la subvención	7
10. Plazo de presentación de solicitudes	7
11. Solicitud y documentación.	7
12. Contenido del Proyecto	8
13. Órganos competentes para la valoración de las solicitudes y para la ordenación, instrucción y Resolución de las ayudas.....	9



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 14614074543071652537 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

14. Tramitació	9
15. Plazo de resolución y notificación.....	9
16. Inadmisión, desistimiento y reformulación.....	10
17. Justificación de las subvenciones.....	10
18. Deficiencias en la justificación	11
19. Gastos subvencionables y no subvencionables	11
20. Difusión de las actividades subvencionadas	12
21. Pago	12
22. Compatibilidad con otras subvenciones	12
23. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos	13
24. Protección de datos de carácter personal	13
25. Publicidad	14



1. Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de subvenciones destinadas a fomentar programas de actividades extraescolares compartidas, donde se ponga en valor la educación fuera de horario lectivo como factor clave del éxito educativo, con el fin de mejorar las oportunidades educativas del territorio, de acuerdo con la equidad y la calidad educativa, mediante la organización y ampliación de la oferta coordinada de extraescolares, correspondientes al curso 2023-2024.

1.2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las asociaciones de madres y padres ya los centros educativos, públicos y concertados, de educación infantil y primaria de Tarragona, para el desarrollo de actividades extraescolares y actividades de ocio educativo, con el fin de integrar a los diferentes agentes que conforman la comunidad educativa (escuela, familia, entorno, entre otros), pues la cohesión social y el éxito educativo se consiguen con la participación y la implicación de todos ellos.

2. Bases reguladoras

El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 17 de junio de 2022 y con carácter definitivo con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 09/09/2022, CVE 2022-07979.

3. Consignación presupuestaria y financiación

3.1. Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo de 20.000,00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 06010 32600 48929 - Subvenciones actividades educativas, del presupuesto municipal.

3.2. La cantidad económica total otorgada en concepto de subvención no podrá exceder del límite del 100% del total de gastos de la actividad subvencionada.

4. Centros beneficiarios, requisitos mínimos y obligaciones

4.1. Podrán solicitar la subvención las asociaciones de familias y las asociaciones de madres y padres de alumnos de las escuelas públicas y centros concertados de infantil y primaria de Tarragona, así como los propios centros educativos mencionados, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las AFA/AMPA deben estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo. Además, las AFA/AMPA deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- d) Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombre.
- e) No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.



4.2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias a todos los efectos, y sin perjuicio de las obligaciones específicas que se puedan establecer para cada modalidad de subvención, las establecidas en la Base 25 de las Bases reguladoras de esta subvención.

5. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se iniciará el 6 de septiembre de 2023 y finalizará el 21 de junio de 2024, sin posibilidad de ampliación.

6. Número máximo de solicitudes

6.1. El número de solicitudes de subvenciones por entidad se limita a un máximo de dos proyectos cuando los participantes sean los propios centros educativos.

No hay límite de solicitudes en caso de que la actividad se realice con centros diferentes.

6.2. En caso de presentarse más de dos proyectos se valorarán los dos primeros, según el orden de presentación en el registro.

7. Características de las actividades objeto de subvención

7.1. Los proyectos subvencionables serán las actividades extraescolares y actividades de ocio educativo, compartidas entre dos centros educativos, como mínimo, con las siguientes características:

- Las actividades se organizarán y desarrollarán en los centros de educación infantil y primaria de Tarragona.
- Las actividades deben ser un tiempo activo, que posibilite la realización de actividades de aprendizaje, lúdicas, artísticas, y deportivas, que complementen la educación formal, que promueva la autonomía, la socialización, la protección de la infancia, la participación, y que eduque en un sentido global e integrador.
- Las actividades subvencionables deberán tener en cuenta al niño como centro de la acción educativa, deberán tener un perfil innovador, experiencial para incidir sobre aspectos socioemocionales y de rendimiento académico.
- Las actividades subvencionables tendrán que incorporar criterios de inclusión y de atención a necesidades educativas especiales y específicas.
- Actividades alineadas con los proyectos educativos de centro y los proyectos educativos municipales: el Proyecto Educativo de Ciudad en el marco del proyecto de Tarragona, Ciudad Educadora, que incluye los objetivos del Plan Educativo de Entorno.
- Actividades que garanticen una igualdad de oportunidades en todo el alumnado del municipio.
- Actividades abiertas a todo el alumnado del municipio, con preferencia al alumnado de las entidades que organizan su actividad.
- En estas actividades se promoverá el uso de la lengua catalana, excepto en las actividades destinadas a fomentar el uso de lenguas extranjeras.
- Las actividades se realizarán durante el calendario escolar, período comprendido entre el 6 de septiembre de 2023 y el 21 de junio de 2024, incluyendo tanto los días lectivos como los no lectivos. No se considerarán incluidas las actividades y/o el servicio de monitorización de ocio que se realice durante el mes de septiembre para cubrir el horario habitual.



- Si la actividad se desarrolla en un centro público, previamente al cierre de la programación de las actividades, será necesario consensuar con el Ayuntamiento de Tarragona los días y horarios establecidos para que éste se pueda hacer cargo y dar respuesta a sus obligaciones, tanto en la gestión de los espacios municipales, como en lo que respecta al personal necesario para llevarlas a cabo en estos espacios.

En caso de que la actividad se desarrolle en un centro concertado, el Ayuntamiento no se podrá hacer responsable de la vigilancia y limpieza del centro.

7.2 Las actividades tendrán que cumplir con la normativa de aplicación correspondiente a:

- Protección de datos y confidencialidad.
- La educación en el ocio, según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años, y la normativa vigente respecto a las titulaciones exigidas en las actividades de verano, independientemente de si son de ocio o deportivas.
- La normativa correspondiente al ámbito de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asimismo, las actividades deberán tener el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

8. Criterios de otorgamiento

Los proyectos y/o acciones subvencionables se valorarán hasta un máximo de 100 puntos.

Será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos para poder ser estimados, siempre que como mínimo, 25 puntos se hayan obtenido en la valoración del proyecto.

Para el otorgamiento de la subvención se tendrá en cuenta diferentes los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto de extraescolares compartidas, hasta 30 puntos. Objetivos, metodología y actividades.

- ☐ Interrelación y creación o mantenimiento de redes de colaboración e incidencia: hasta 5 puntos.
- ☐ Adecuación de las actividades a los objetivos y definición específica de la metodología: hasta 5 puntos.
- ☐ Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación en las actuaciones de personas en situaciones de vulnerabilidad social y/o educativa: hasta 5 puntos.
- ☐ Inclusión de niños con necesidades educativas especiales y de niños con diagnóstico de altas capacidades: hasta 5 puntos.
- ☐ Indicadores cuantitativos y cualitativos de los objetivos y actividades, con desagregación de datos por sexo: hasta 5 puntos.
- ☐ Actividades con carácter artístico, que utilicen el arte como contenido o como medio y actividades que estimulen el interés científico, salidas medioambientales, talleres sobre ahorro energético y horticultura: hasta 5 puntos

b) Criterio social. Se valorará la complejidad del centro. Hasta 25 puntos



A la hora de realizar la valoración, se tendrá en cuenta la clasificación acreditada por cualquiera de los centros participantes en la organización de la actividad por la que se solicita la subvención. En caso de dos o más centros clasificados como de alta o máxima complejidad, entre los organizadores de una misma actividad, se valorará la clasificación que otorgue mayor puntuación y, en ningún caso, se sumarán las puntuaciones entre sí.

- ☐ Centros educativos de Alta complejidad: 15 Puntos
- ☐ Centros educativos de Máxima Complejidad: 25 Puntos

c) Duración de la actividad. Hasta 20 puntos.

Se valorará en función de si la actividad se realizará durante el período lectivo o no lectivo (Navidad y/o Semana Santa) y la duración de la actividad:

c1) Actividades realizadas durante el período lectivo. Hasta 20 puntos

Se valorará aquellas actividades que se prevea realizar durante el período lectivo y la duración de estas actividades:

- ☐ Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de 1 mes: 8 puntos
- ☐ Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de 1 trimestre: 12 puntos
- ☐ Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de 2 trimestres: 16 puntos.
- ☐ Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de todo el curso escolar (mínimo de octubre a mayo): 20 puntos

c2) Durante período de vacaciones escolares de Navidad y/o Semana Santa: 8 puntos.

d) Número de participantes. Hasta 5 puntos

Se valorará la participación a partir del mínimo de participantes establecido; 12 (centros de más de una línea) o 10 (centros de una sola línea):

- ☐ Hasta 5 participantes más del mínimo establecido: 2 puntos
- ☐ Más de 5 participantes más: 5 puntos

e) Personal educador para atender al alumnado con necesidades educativas especiales. Hasta 5 puntos.

- ☐ 1 educador/a para un máximo de 5 alumnos con NEE: 2 puntos
- ☐ Más de 1 educador/a para más de 5 alumnos con NEE: 5 puntos

f) Fomento de la participación de los padres/madres en la vida escolar. Hasta 5 puntos

g) Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto. 5 puntos.

h) Beneficios ambientales (sostenibilidad de los eventos, economía circular, etc.) y sociales (contratación sostenible, etc.) del proyecto. 5 puntos.

9. Cuantía de la subvención



9.1. La cuantía de las ayudas se determina para cada centro según la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el punto anterior.

9.2. El importe máximo por proyecto será de 5.000,00€ y se otorgará ayudas del 50% hasta el 100% sobre este importe máximo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntuación	Porcentaje sobre importe máximo
Hasta 49 puntos	0%
De 50 a 70 puntos	50%
De 71 a 85 puntos	60%
Más de 85 puntos	100%

9.3. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible, para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención, es de la totalidad de la subvención otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total o parcial de la subvención otorgada.

9.4. Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y, en caso de empate, se priorizarán los proyectos que, en primer lugar, los proyectos que se realicen en centros de máxima complejidad, en segundo lugar se priorizarán los proyectos que se realicen en centros de alta complejidad, en tercer lugar las solicitudes que tengan mayor puntuación en el proyecto y, finalmente, si todavía persiste el empate se procederá a sorteo público.

9.5. Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiera sobrante en la dotación económica de la convocatoria, en el supuesto de que esta subvención no agota los fondos, éstos se podrán utilizar para financiar la organización de salidas pedagógicas de la convocatoria de ayudas en los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria y centros de educación especial de Tarragona.

10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles. Este plazo se publicará también en la sede electrónica del Ayuntamiento.

11. Solicitud y documentación.

11.1. Las solicitudes se tendrán que formalizar en el impreso específico normalizado que acompaña a la convocatoria, y se podrá presentar de forma telemática. La solicitud deberá ir firmada por la persona que actúe en representación legal del centro solicitante.

El formulario específico se puede encontrar en la sede electrónica municipal, en el apartado de Convocatoria de ayudas y subvenciones.

11.2. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración de que el centro educativo solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria que se especifica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás requisitos que se establecen en estas bases.
- Acreditar que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



- c) Si el beneficiario es una AFA/AMPA estatutos y declaración responsable de que se está debidamente constituida e inscrita en el correspondiente registro administrativo identificando la fecha de aprobación de los estatutos y donde se encuentra inscrita.
- d) Si se trata de un centro educativo de máxima o alta complejidad, será necesario acreditar que tiene esta clasificación por el Departamento de Educación.
- e) Proyecto de actividad con el contenido establecido en el punto 11 de esta convocatoria.
- f) Declaración de conocimiento del artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que en caso de ser necesario realizar un reintegro de la ayuda, procederá además del reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- g) Datos bancarios certificados por la entidad bancaria donde deberá realizarse el pago de la subvención otorgada.
- h) Indicar si se han solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En caso de que se haya solicitado se especificará dónde se ha solicitado y el importe, entendiendo que la cuantía total solicitada no podrá exceder el coste de la actividad subvencionada.

11.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases generales reguladoras de las ayudas y de la presente convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se recogen en la misma.

12. Contenido del Proyecto

El Proyecto de las actividades extraescolares que deben subvencionarse, deberá tener definido, a efectos de proceder a su valoración:

- Objetivos generales del proyecto.
- Objetivos específicos de cada actividad y en base a objetivos generales del proyecto.
- Total de actividades del proyecto.
- Descripción y objetivos específicos de cada actividad.
- Calendario de las actividades - temporalidad.
- Identificación de las entidades organizadoras de la actividad y del centro en el que se llevará a cabo.
- Participantes de cada actividad: edades y grupos, indicando el centro educativo de origen.
- Detalle de la tipología de espacios necesarios para el desarrollo de la actividad: interiores, exteriores, tamaño, etc.
- Metodología de evaluación.
- Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.
- Actuaciones específicas, en caso de que sea necesario, por el alumnado con necesidades educativas especiales y por el alumnado con diagnóstico de altas capacidades.



- Metodología de inscripciones y criterios de solicitud de admisión.

13. Órganos competentes para la valoración de las solicitudes y para la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas.

13.1. El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Evaluadora de acuerdo con la composición establecida en la base 12 de las bases generales.

13.2. El órgano competente para la ordenación, instrucción, resolución y notificación de la ayuda será el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.

14. Tramitación

14.1. Una vez presentadas las solicitudes, el Instituto Municipal de Educación las revisará para comprobar que hayan sido correctamente cumplimentadas y que se haya aportado toda la documentación necesaria para su correcta valoración.

En caso de que la solicitud no acompañe a la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, el Instituto Municipal de Educación de Tarragona requerirá a la persona solicitante su aportación, la cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregarla telemática, a contar desde el día siguiente a la correspondiente recepción del requerimiento, en caso contrario será causa de desestimación de la solicitud.

14.2. La Comisión Calificadora, una vez valoradas las solicitudes, formulará las propuestas, con carácter vinculante, de concesión o en su caso las denegaciones de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En la propuesta figurará los criterios de otorgamiento y la puntuación obtenida.

14.3. En base a la propuesta elaborada por la Comisión Calificadora, el órgano instructor emitirá resolución provisional de otorgamiento debidamente motivada, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la sede electrónica.

14.4. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días que serán resueltas por la Comisión calificadora, que elaborará una propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, para que el órgano competente emita resolución definitiva. En caso de no presentarse ninguna alegación, la resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

14.5. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 de la Ley 12/2009, de Educación, en las propuestas de otorgamiento de las ayudas, se relacionará el listado de centros que soliciten la subvención con los últimos 4 números y la letra del NIF de la persona representada que presente la solicitud.

15. Plazo de resolución y notificación

15.1. El decreto de resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.2. El acuerdo de resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede <https://seu.tarragona.cat/>

Las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias dispondrán de 5 días naturales, desde la notificación por aceptar la subvención. Transcurrido este plazo, se entenderá que las personas



interesadas lo aceptan. Con la aceptación, la entidad beneficiaria acepta desarrollar la actividad en los términos planteados en la memoria inicial de la actividad.

15.3. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de Tarragona o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

15.4. Las comunicaciones, notificaciones y requerimientos de documentación referentes a este trámite se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

16. Inadmisión, desistimiento y reformulación

16.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

16.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud, si no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores y no se subsana el defecto, o no se aportan los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días previsto en el punto 11.1 de la convocatoria y se archivará la solicitud sin más trámite.

16.3. La entidad beneficiaria podrá presentar la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en la Base 17 de las Bases reguladoras de esta subvención.

17. Justificación de las subvenciones

17.1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una justificación en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período para la ejecución de proyectos establecido en el punto 5 de la convocatoria.

17.2. La cuenta Justificativa deberá incluir la siguiente documentación específica:

a) Memoria final donde se hará constar:

- Descripción de las actividades del proyecto realizadas durante el curso.
- Objetivos conseguidos.
- Calendario de las actividades.
- Número de participantes de cada actividad: respondiendo a los criterios de edad y género, detallando el centro escolar y el curso en el que están matriculados.
- Evaluación de las actividades: que incluya la valoración de las familias participantes.
- Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.
- Valoración final del proyecto y futuras propuestas.
- Valoración del desarrollo de las actividades por parte del centro educativo en el que se hayan desarrollado.
- Difusión de las actividades.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- Una relació classificada de los gastos, del coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al período del 6 de septiembre de 2023 al 21 de junio de 2023 (curso escolar 2023/2024), que es el período subvencionable.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago y numerados con arreglo al mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento.

Según lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, los gastos de un importe superior a 150,25 €, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago. Según legislación estatal, para los importes superiores a 2.500€, es necesario efectuar la justificación mediante documentos justificativos bancarios.

- Un balance económico del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto el resultado económico de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado, con indicación del importe y procedencia. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de material publicitario y de difusión, en el que conste la participación del Ayuntamiento en la financiación del acto subvencionado. En caso de que la difusión de la concesión de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible.

17.3. En caso de no realizar la actividad, el beneficiario deberá realizar la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

18. Deficiencias en la justificación

18.1 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.2. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19. Gastos subvencionables y no subvencionables

19.1. Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de forma indudable, respondan al objeto subvencionable y se efectúen en el plazo establecido.

Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 4% y que correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

19.2. No serán gastos justificables de la subvención:



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la Agencia Tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.
- Los gastos resultantes de cualquier tipo de actividad económica distintos a las actividades propiamente subvencionadas (es decir: los gastos generados por bares, loterías, o venta de productos artesanos o de manualidades, etc.).
- La compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos (excepto las necesarias para las actividades subvencionadas).

19.3. Cuando se tenga que realizar gastos de más de 15.000 euros (sin IVA) en las prestaciones de servicios o entrega de bienes, y para aquellos gastos de más de 40.000 euros (sin IVA), en el caso de ejecución de obras se tendrán que incorporar tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de la adjudicación si la propuesta no es más ventajosa económicamente.

20. Difusión de las actividades subvencionadas

20.1. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar expresamente, en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, el apoyo económico del Ayuntamiento de Tarragona en el marco de Tarragona Ciudad Educadora.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

20.2. La difusión de las actividades se realizará siguiendo los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Tarragona.

El material correspondiente a la difusión seguirá la normativa y directrices corporativas.

20.3. Asimismo, el Ayuntamiento también hará difusión de estas a través de los canales de comunicación propios del IMET específicamente, y del Ayuntamiento en general.

21. Pago

El pago de la subvención se realizará de forma fraccionada en los siguientes plazos:

- a) Dadas las características propias de la entidad, la necesidad de tener que realizar pagos anticipados para planificación de las actividades y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, se prevé un 80% del importe de la subvención en el momento de ser otorgada.
- b) El 20% restante, una vez la entidad aporte la documentación necesaria para la justificación de la subvención y se compruebe su suficiencia, así como la realización y el cumplimiento del objeto de esta.

22. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, éste debe deducirse de la subvención otorgada.



23. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos

23.1. El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

23.2. De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Grados (sobre la subvención otorgada)
Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Presentación de justificación fuera del plazo indicado sin tener una prórroga autorizada	100%
Incumplimiento parcial de las actividades i/o acciones previstas en los proyectos	Proporcional a las finalidades i/o actuaciones no realizadas en relación con el total de la actividad subvencionada
Justificación insuficiente	Proporcional a la parte no justificada
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona
Incumplimiento de las obligaciones de difusión	10%

23.3. Asimismo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento podrá exigir, también, el reintegro total o parcial de la subvención otorgada y, por tanto, la revocación de ésta, en los casos establecidos en la Base 26 de las Bases reguladoras de la subvención.

23.4. En caso de que se exija el reintegro de la subvención, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LGS.

24. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos registrados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Tarragona con el objeto por el que han sido recogidos.

Finalidad: Gestionar la tramitación administrativa de las subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de los centros de educación infantil y primaria de Tarragona y actividades.

Legitimación: Basado en el consentimiento de las personas.

Destinatarios: los datos recabados no serán cedidos a terceros.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión, limitación u oposición al tratamiento y portabilidad mediante los formularios electrónicos que encontrará en <https://tramits.tarragona.cat/DetailTramit.aspx?idTramit=2167>.

25. Publicidad



Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona, y se enviará un extracto de esta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en el BOPT.

Sin perjuicio del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas no serán publicadas ya que por razón del objeto de la subvención puede ser contraria al respeto del honor y la intimidad personal o familiar de las personas físicas.”

En la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

